Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, con fecha 31 de octubre de 2002, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Félix Latassa, 8, para que en el plazo de un mes proceda a aportar certificado técnico de fin de obra visado por el Colegio Oficial correspondiente, que garantice la seguridad de las obras ejecutadas.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (BOE núm. 89, de 14 de abril); artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; artículos 6 y siguientes de las Ordenanzas Generales de Edificación; artículos 181 y siguientes de la Ley del Suelo de 1976, y artículos 10 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como disposiciones concordantes que con carácter supletorio resultaran de aplicación.

Segundo. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuna.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 31 de diciembre de 2002. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 331

La Alcaldía-Presidencia en fecha 20 de diciembre de 2002, resolvió lo siguiente:

Primero. — Aprobar la homologación de la placa de información general exigible para las actividades de locales públicos en los que se disponga de equipo de música o en los que se desarrollen actividades musicales, conforme al artículo 50-1.º de la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones.

Segundo. — La placa será de aluminio o latón de 200 × 180 milímetros y 2 milímetros de espesor, con el texto grabado en bajorrelieve.

Se sujetará mediante cuatro agujeros de 8 milímetros de diámetro avellanados, para el anclaje de la placa.

Tercero. — La altura máxima de colocación en la fachada exterior del establecimiento será de 2 metros y la mínima de 1,80 metros, medidos desde la rasante de la acera.

Cuarto. — Corresponderá al titular de la licencia de apertura la conservación, mantenimiento y limpieza de la placa, en aras a asegurar que resulte perfectamente visible en todo momento y legible su contenido.

En consecuencia, los Servicios municipales, en todo momento, podrán requerir la adecuación de las placas a tales condiciones.

Quinto. — Previamente a su colocación, a la placa se le incorporará un sello en seco por el departamento correspondiente del Area de Urbanismo.

En cuanto al presente acuerdo, al tratarse de un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el capítulo II del título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante. No obstante y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento (art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Zaragoza, 8 de enero de 2003. — La jefa del Servicio, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 332

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Inmobiliaria Iberaries, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, con fecha 9 de octubre de 2002 y en expediente núm. 877.720/2002, resolvió lo siguiente:

Requerir a Inmobiliaria Iberaries, S.L., para que en plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente resolución, proceda a solicitar la oportuna licencia de primera ocupación de edificio en calle Aries, 15-17, habida cuenta de que se ha observado el incumplimiento de la prescripción general que figura al dorso de la licencia, relativa a «que previamente a la ocupación de la edificación se solicitará la licencia de primera ocupación donde se comprobará el exacto cumplimiento de la licencia concedida y de sus condiciones».

Todo ello en aplicación del artículo 8.5 de las Ordenanzas de edificación para el Ayuntamiento de Zaragoza, así como del artículo 197.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En cuanto al presente acuerdo, al tratarse de un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el capítulo II del título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante. No obstante y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento (art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Zaragoza, 7 de enero de 2003. — La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 333

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes sancionadores que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo resolvió requerir dos meses en los expedientes que se relacionan en el anexo, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Se advierte, a su vez, que transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado tal requerimiento el Ayuntamiento ordenará a costa del interesado la realización de los proyectos técnicos necesarios para pronunciarse sobre la legalidad de la actuación afectada. En caso de no proceder la legalización decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra.

Se advierte que en caso de incumplimiento del presente requerimiento, y tratándose de obras mayores, se procederá a incoar expediente sancionador en el cual se impondrá la cuantía máxima de 3.005,06 euros que establece el artículo 203 de la Ley Urbanística de Aragón.

En el supuesto de que el requerimiento corresponda a obras menores, y tras la incoación de expediente sancionador, se le impondrá la sanción de 300,51 euros, de conformidad con el artículo 203 de la mencionada ley.

En ambos casos, si se procede a la legalización la sanción, se establecerá de acuerdo con el presupuesto presentado.

En cuanto al presente acuerdo, al tratarse de un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el capítulo II del título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa concordante. No obstante y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento (art. 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comúm, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere pertinente.

Zaragoza, 7 de enero de 2003. — La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, fecha de resolución, denunciado, requerimiento y emplazamiento

849.425/02. 24 de octubre de 2002. María Angeles Guerrero Bueno. Solicitar licencia para acondicionamiento de local destinado a bar “El Amante de la Cerveza”. Calle Graus, 38, local.

1.033.176/02. 7 de noviembre de 2002. Zang Xiafen. Solicitar licencia para instalación de andamios. Calle Leopoldo Romeo, 20-22.

Núm. 334

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en los expedientes sancionadores que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo resolvió imponer las sanciones en los